



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0105
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N12225-132-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025

"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE B) declara que:

2.7 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 23,221**, de fecha **20 de julio de 2011**, pasada ante la fe del **Doctor en Derecho Rodolfo S. Gonzalez Salcedo**, Titular de la **Correduría Pública número 3 en el Estado de México**, denominada **BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **los servicios de alimentación y/o limpieza, ser concesionaria de los servicios de alimentación y/o limpieza en industrias, hospitales centros penitenciarios, etc...**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del **Estado de México** con el folio **50872 * 17** de fecha **14 de septiembre de 2011**.

2.8 El C. **Juan Carlos Vargas Medina**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **escritura pública 61,025 de fecha 11 de julio de 2017**, pasada ante la fe de la **Maestra en Derecho Evelyn del Rocio Lechuga Gomez**, **Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15, del Estado de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BSC110720K66**.

2.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.12 Tiene establecido su domicilio en **Calle Leandro Valle N° 310, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en el Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 500700, Teléfono. 7222072212**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: **Guadalupe.arriaga@bscmex.com.mx**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declara "EL PROVEEDOR" que:

Celebraron convenio de participación conjunta por una parte **P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Angel Boullosa Rodriguez**, en su carácter de representante legal, a quien lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR A" y por la otra **BIENES Y SERVICIOS CERTIFICADOS, S.A. DE C.V.**, "Participante B", representada por el **C. Juan Carlos Vargas Medina**, a quien lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR B)" un convenio de participación conjunta de **10 de abril de 2025**, para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, nombrándose como representante común de "EL PROVEEDOR" (A y B) y cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, al **C. Angel Boullosa Rodriguez**, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente contrato, el cual se agrega al presente como **Anexo 6 (SEIS)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Notariales, en el marco del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Notariales de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **COAD/CHIS/JSD/JC/ ADQ /2025/ 147 / D5M0105**.
La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica, y las demás circunstancias que determinan procedimientos en áreas de requerimiento, técnica y/o contratante.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0105
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N12225-132-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025

4. De "LAS PARTES":

4.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación del "ADQUISICION DE VÍVERES CON ENTREGA EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 1 "NUEVA FRONTERA," PARA EL EJERCICIO 2025", en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025, emitido en fecha 29 de abril de 2025, este contrato y sus ANEXOS que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|------------------|--|
| Anexo Uno (1) | "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo Dos (2) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo Tres (3) | "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo Cuatro (4) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo Cinco (5) | "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza" |
| Anexo Seis (6) | "Convenio de Participación Conjunta" |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,034,482.76 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), más impuestos por \$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), y un monto máximo de \$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios proporcionado por el proveedor en su propuesta económica, mismo que se insertan como ANEXO TRES, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 DIAS naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a EL INSTITUTO, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADG /2025/ 187 / D5M0105
 La revisión jurídica su efecto es puramente preventivo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de referencia, en el presente contrato, no implica responsabilidad por parte del suscrito y no es correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones, revisiones, requerimientos, reformas y/o contratación.
 ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0105
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N12225-132-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Forma de pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 8 (Ocho) días naturales, tratándose de Alimentos Percederos; en el caso de Abarrotes, el pago se realizara a los 20 (Veinte) días naturales, en ambos caso el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega por parte del Proveedor a las oficinas de Trámite y Erogaciones, de los siguientes Documentos: Facturas y Orden de Compra y/o Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15, clave 2660-009-166, debidamente firmada por el Director Médico o Subdirector Administrativo, respectivos a la entrega o prestación del Servicio y de acuerdo a la siguiente Nota de Remisión.

Precisar si se realizará en una sola exhibición o conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo	El pago se efectuará de acuerdo a las fechas presentadas
Servidor público responsable de firmar y autorizar la o las facturas	Administrador del Contrato

Precisar si se realizará en una sola exhibición o conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo El pago se efectuará de acuerdo a las fechas presentadas Servidor público responsable de firmar y autorizar la o las facturas Director Médico o Subdirector Administrativo y Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética; CPAS o JSPM.

La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el caso de que el presente documento se encuentre en la remisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos y Seguridad Administrativa y del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Seguridad Administrativa respectivo del mismo. En consecuencia, se respaldó bajo el número: OOAD/CHIS/SJ/JC/ ADO / 2025 / 147 / D5M0105



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0105
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N12225-132-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025

proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Los apellidos jurídicos del presente documento fueron aportados por la Jefatura de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subpunto 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respaldó bajo el número
COADICHS/JSJ/DC/ ADOA /2025/ 447 / D5M0105
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia y demás circunstancias que determinan procedentes las áreas económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subpunto 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respaldó bajo el número

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OAOB ESTATAL CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</p>	<p>CONTRATO SAI N° D5M0105 CONTRATO EN FALLO N° 050GYR004N12225-132-00 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025</p>
--	---	---

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC: [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Anexo 2 sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona Titular de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número [REDACTED].

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente. Fecha y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

2025 / 147 / D5M0105

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0105
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N12225-132-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Anexo 2, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron desarrollados por la Oficina Técnica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Jefe de la Oficina de Organización del mismo. En consecuencia, se remitió bajo el número OOAD/CHIS/SJ/JDC/ ADOA /2025/ 147 / 05M0105. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, monto, objeto, finalidad de los recursos, monto de los recursos económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, de conformidad con el presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0105
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N12225-132-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Una vez agotada la revisión del presente documento, tanto el proveedor como el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de partes contratadas, se comprometen a no divulgar ni a utilizar para fines ajenos a los que se establecieron en el presente contrato, la información contenida en el mismo, así como la información que se genere durante el cumplimiento del contrato, salvo en el caso de que la información sea de dominio público o que su divulgación sea requerida por las autoridades competentes. En consecuencia, se ratifica bajo el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de los antecedentes de la actividad económica, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o contratante.

OOADCHI/SJ/SJ/CI/ A004 /2025/ 148 / D5M0105

ORGANISMO DE PROMOCIÓN, REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0105
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N12225-132-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-122-2025

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en el marco de su competencia, de conformidad con el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1, del Manual de Organización de Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número /2025/ 147 / D5M0105

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica, y sus demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeriente. Fecha y/o Contrante.

GOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
OFICINA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

